

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-101292- -00012-0000

Fecha: 2010-03-25 17:28:03 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Ira: 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act: 444 RESPULSTAREQUE Folios: 17

Re: Expediente No. 02-101.292

Solicitud de patente titulada: "DERIVADOS DE 3-(3-ISOPROPIL-5-METIL-4H-1,2,4-TRIAZOL-4-IL)-EXO-8-AZABICICLO [3.2.1] OCTANO, PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN, INTERMEDIARIOS EMPLEADOS EN SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN"

Solicitante: PFIZER INC.

Ntra. Ref.: P2002/000027

RESPUESTA AL OFICIO No 12535, NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA No. 339

DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

(TERCER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486:

1. a- El Examinador argumenta que la solicitud divisional presentada en respuesta al segundo examen de fondo no es aceptada puesto que pretende reclamar los mismos compuestos que se reivindican en la solicitud principal.

Adicionalmente, el Examinador indica contradictoriamente en el punto No. 4 de su oficio que se acepta el Capítulo Reivindicatorio presentado, pero eleva objeciones al Capítulo Reivindicatorio anterior ignorando los argumentos presentados en respuesta al segundo examen de fondo, al igual que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjuntado.

b- i) En relación con el rechazo de la solicitud divisional por parte del Examinador, debo señalar que el único requerimiento que se deriva de la Decisión 486 para permitir la coexistencia de solicitudes independientes, es que cada una de ellas se dirija a materia diferente,¹ de tal manera que no se incurra en problemas de doble patentamiento. A lo sumo, la práctica en patentes exige eliminar la materia reclamada en la solicitud divisional del Capítulo Reivindicatorio de la solicitud principal.

Así entonces, es derecho del Solicitante mantener ambas solicitudes citadas por el Examinador como casos independientes, reclamando en la presente solicitud los Compuestos de Formula I (tal como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado en respuesta al segundo examen de fondo) y en la solicitud divisional las combinaciones que comprenden los compuestos de Formula I junto con otros ingredientes activos. Es decir, las reivindicaciones que protegen un único compuesto o Formula Markush no se superponen con reivindicaciones que reclaman combinaciones de dichos compuestos con diferentes agentes activos.

Sin embargo, con el único propósito de facilitar la concesión de la presente invención, y sin que esto signifique una aceptación de los argumentos del Examinador, me permito retirar la Solicitud Divisional presentada en respuesta al segundo examen de fondo, por lo que solicito respetuosamente se efectúe el desglose del recibo correspondiente a la tasa de presentación de Solicitud Divisional.

ii) De otra parte, me permito adjuntar nuevamente el Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado en respuesta al segundo examen de fondo, ya que según el Auto No. 12535, éste no fue aceptado por el Examinador debido al rechazo de la solicitud divisional. Sin embargo, tal como lo establece en el numeral 4 de auto en mención, la materia contenida en estas reivindicaciones es aceptable para el Examinador.

2. a- El Examinador objeta una vez más los términos “solvato”, “opcionalmente” y “uno o más”, debido a una supuesta falta de claridad.

b- i) Una vez más debo señalar que los términos objetados por el Examinador, corresponden al lenguaje empleado normalmente en el campo de las patentes químicas, son comprensibles y absolutamente claros para cualquier técnico medianamente versado en la materia.

¹ Decisión 486, Artículo 16.

354
354

Llamo de nuevo la atención sobre el hecho que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado, siempre y cuando se guarde unidad de invención a lo largo de la solicitud. Así las cosas, considero errónea la objeción que el Examinador presenta en relación con los términos “opcionalmente sustituido”, “uno o más” y “solvato”, pues en el primer y segundo caso, por ejemplo, éstos indican claramente y de manera directa que cierto átomo en las moléculas de la invención puede eventualmente presentar una sustitución, o uno o más de los sustituyentes señalados y en el tercer caso, que las moléculas de la invención en estado sólido pueden conservar restos del solvente.

Así, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades en las que las moléculas de interés pueden o no incluir los sustituyentes indicados y pueden o no incluir moléculas de solvente en su estado sólido. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué modalidades incluyen sustituciones o solventes en el estado sólido y cuáles no.

Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, insisto respetuosamente que los términos “opcionalmente sustituido” “uno o más” y “solvato” son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo cuáles moléculas están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no. Es más, me permito señalar que la SIC ha concedido patentes recientemente con capítulos reivindicatorios que comprenden términos como “opcionalmente”, “uno o más” y “solvatos”.² Objetar en este momento estos términos contraría por completo la práctica reiterada de la SIC.

ii) Sin embargo, con el único propósito de facilitar el trámite de la presente solicitud, y tratando de diferenciar el alcance de diversas reivindicaciones, se ha incluido una nueva Reivindicación independiente (nueva Reivindicación 2) que excluye el término solvato.

² Por ejemplo:

- Las patentes No. 04-096.139, 03-094.62, No. 03-094-614 y contienen el término solvato;
- Las patentes No. 04.056.454, 96.015.833, 03.090.377 y 03.107.408, contienen el término opcionalmente;

2/ ~~355~~
355

3. a- El Examinador argumenta nuevamente que la materia reclamada en la Reivindicación 1 es amplia, puesto que la Descripción sólo proporciona sustento para compuestos en los que R¹ es ciclopropano, ciclopentano, difluorociclohexano y trifluoropropano; y R² es fenil y 3-fluorofenil.

b- Entiendo que esta objeción se refiere a la simple reiteración de la objeción elevada en el segundo examen de fondo, en tanto que el capítulo reivindicatorio modificado adjunto a mi respuesta del 05 Octubre 2009, no fue aceptado debido al rechazo de la Solicitud divisional presentada.

Sin embargo, también doy por entendido que dicho Capítulo Reivindicatorio (adjunto nuevamente al presente memorial) es aceptable, ya que así lo manifiesta el Examinador en el numeral 4 del Auto No. 12535 y que durante reunión sostenida en el Despacho manifestó constituye una generalización razonable de los grupos ilustrados específicamente en los ejemplos.

Así la cosas, entiendo superada la objeción de amplitud y soporte en el Capítulo Descriptivo.

4. a- El Examinador establece que las Reivindicaciones 14-18 no son patentables porque se refieren a usos y métodos de tratamiento.

b- Considero superada la anterior objeción en tanto que las Reivindicaciones 14-18 fueron eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado en respuesta al segundo examen de fondo, el cual se adjunta nuevamente al presente memorial.

5. a- El Examinador señala que las Reivindicaciones 24-29 reclaman combinaciones del Compuesto de Formula I con otros ingredientes activos, las cuales no encuentran soporte en el Capítulo Descriptivo.

b- Considero superada la anterior objeción en tanto que las Reivindicaciones 24-29 han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio adjunto.

6. a- El Examinador señala que la dependencia de la Reivindicación 20 no es clara.

b- Considero superada la anterior objeción en tanto que la dependencia de la nueva Reivindicación 17 (antigua Reivindicación 20) ha sido corregida. Agradezco la precisión del Examinador.

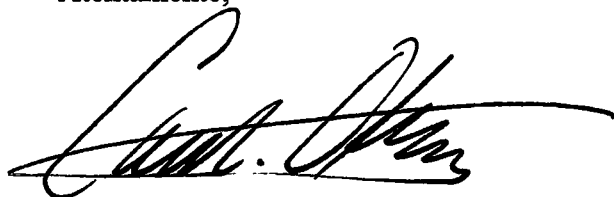
356
356

7. Finalmente, deseo poner bajo su conocimiento que para el concepto inventivo comprendido en la presente solicitud, ha sido otorgado hasta el momento el privilegio de patente por parte de numerosas oficinas de Patentes a nivel mundial. Adjunto un listado de los países que han conferido protección a la materia reivindicada en la presente solicitud.

Si bien es cierto que las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, considero que dichas concesiones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear.

8. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad, en tanto no se desvirtuó ninguno de ellos por parte de la SIC, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos: Capítulo Reivindicatorio Modificado.

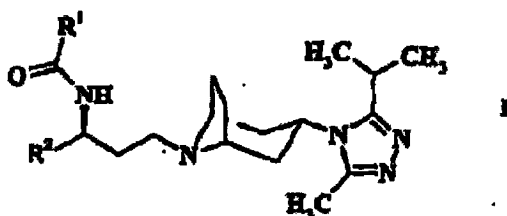
Listado de Países que han concedido patente para la presente invención

357
357
6

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Tercer Examen de Fondo)

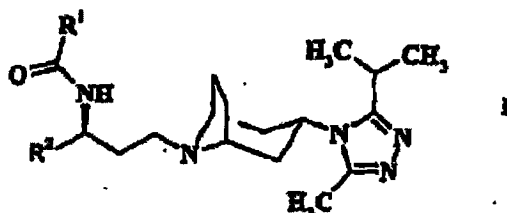
1. Un compuesto de la fórmula:



en donde R^1 es C_{3-6} cicloalquilo opcionalmente sustituido por uno o más átomos de flúor, o C_{1-6} alquilo opcionalmente sustituido por uno o más átomos de flúor, o C_{3-6} cicloalquilmetilo opcionalmente sustituido en anillo por uno o más átomos de flúor; y

R^2 es fenilo opcionalmente sustituido por uno o más átomos de flúor: o un solvato farmacéuticamente aceptable del mismo.

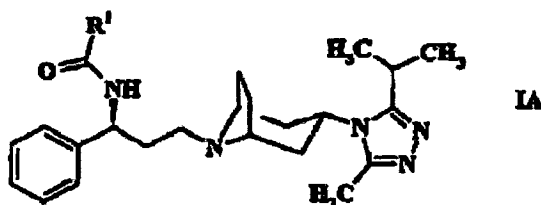
2. Un compuesto de la fórmula:



en donde R^1 es C_{3-6} cicloalquilo opcionalmente sustituido por uno o más átomos de flúor, o C_{1-6} alquilo opcionalmente sustituido por uno o más átomos de flúor, o C_{3-6} cicloalquilmetilo opcionalmente sustituido en anillo por uno o más átomos de flúor; y

R^2 es fenilo opcionalmente sustituido por uno o más átomos de flúor: o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo

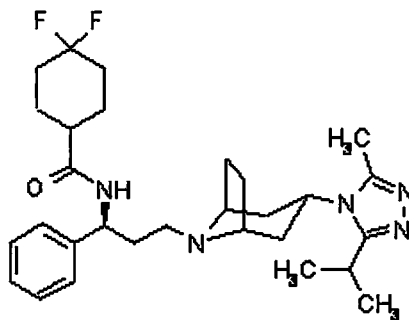
3. Un compuesto según se reivindica en las Reivindicaciones 1 o 2 de la fórmula:



en donde R^1 representa bien sea C_{3-6} cicloalquilo opcionalmente sustituido por uno o más átomos de flúor o C_{1-6} alquilo opcionalmente sustituido por uno o más átomos de flúor.

4. Un compuesto según se reivindica en las Reivindicación 1 o 2 en donde R^1 es tanto C_{4-6} cicloalquilo opcionalmente sustituido por uno o dos átomos de flúor o C_{1-4} alquilo opcionalmente sustituido por uno o hasta tres átomos de flúor.
5. Un compuesto según se reivindica en la Reivindicación 4 en donde R^1 es ciclobutilo, ciclopentilo, 4,4- difluorociclohexilo, o 3,3,3- tri- fluoropropilo.
6. Un compuesto según se reivindica en la Reivindicación 1, 2, 4 o 5 en donde R^2 es fenilo opcionalmente sustituido por 1 ó 2 átomos de flúor.
7. Un compuesto según se reivindica en la Reivindicación 6 en donde R^2 es fenilo o monofluorofenilo.
8. Un compuesto según se reivindica en la Reivindicación 7 en donde R^2 es fenilo o 3- fluorofenilo.
9. Un compuesto según se reivindica en las Reivindicaciones 1 o 2 que es: N-{(1S)-3-[3-(3-isopropil-5-metil-4H-1,2,4-triazol-4-il)-exo-8-azabicyclo[3.2.1]oct-8-il]-1-fenilpropil}ciclobutanocarboxamida.
10. Un compuesto según se reivindica en las Reivindicaciones 1 o 2 que es: N-{(1S)-3-[3-(3-isopropil-5-metil-4H-1,2,4-triazol-4-il)-exo-8-azabicyclo[3.2.1]oct-8-il]-1-fenilpropil}ciclopentanocarboxamida.
11. Un compuesto según se reivindica en las Reivindicaciones 1 o 2 que es: N-{(1S)-3-[3-(3-isopropil-5-metil-4H-1,2,4-triazol-4-il)-exo-8-azabicyclo[3.2.1]oct-8-il]-1-fenilpropil}-4,4,4-trifluorobutanamida.
12. Un compuesto según se reivindica en las Reivindicaciones 1 o 2 que es: N-{(1S)-3-[3-(3-isopropil-5-metil-4H-1,2,4-triazol-4-il)-exo-8-azabicyclo[3.2.1]oct-8-il]-1-fenilpropil}-4,4-difluorociclohexanocarboxamida.
13. Un compuesto según se reivindica en las Reivindicaciones 1 o 2 que es: N-{(1S)-3-[3-(3-isopropil-5-metil-4H-1,2,4-triazol-4-il)-exo-8-azabicyclo[3.2.1]oct-8-il]-1-(3-fluorofenil)propil}-4,4-difluorociclohexanocarboxamida.
14. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 o 2 invención que es:

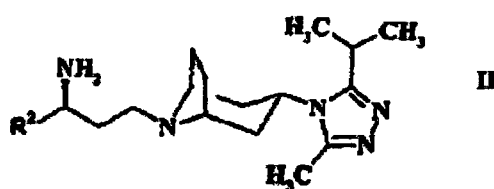
359
359



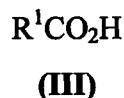
15. Una composición farmacéutica que incluye un compuesto de la fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma, según se reivindica por cualquier reivindicación anterior, junto con un excipiente, diluyente, o vehículo farmacéuticamente aceptable.

16. Un proceso para la preparación de un compuesto de la fórmula (I) según se reivindica en las Reivindicaciones 1 o 2 el cual comprende:

a). acoplar un compuesto de la fórmula:

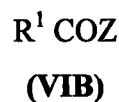


con un compuesto de la fórmula



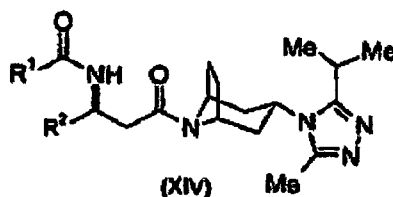
en donde R^1 y R^2 son tal cual se definen para un compuesto de la fórmula (I); ó

b). reacción de un compuesto de la fórmula (II) con un compuesto de la fórmula:



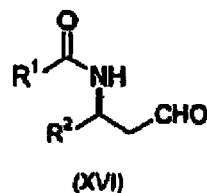
en donde Z es un grupo activador de ácido carboxílico; ó

c). reducción de un compuesto de la fórmula:

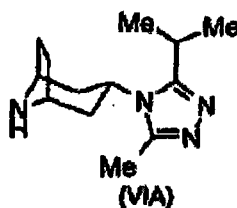


en donde R^1 y R^2 son tal cual se definen para un compuesto de la fórmula (I);

d). aminación reductiva usando un compuesto de la fórmula:

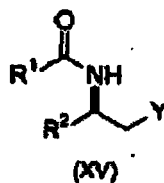


en donde R^1 y R^2 son tal cual se definen para un compuesto de la fórmula (I), y un compuesto de la fórmula:



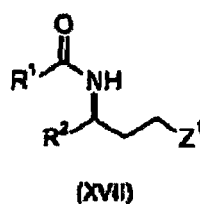
o una sal del mismo; o

e). aminación reductiva usando un compuesto de la fórmula:



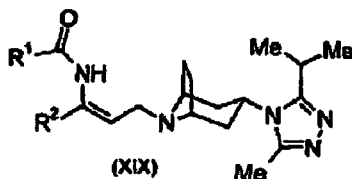
en donde Y es CN y R^1 y R^2 son tal cual se definen para un compuesto de la fórmula (I), y un compuesto de la fórmula (VIA), o una sal del mismo; o

f). alquilación de un compuesto de la fórmula (VIA), o una sal del mismo, con un compuesto de la fórmula:



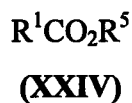
en donde Z^1 es un grupo saliente y R^1 y R^2 son tal cual se definen para un compuesto de la fórmula (I), o

g). reducción asimétrica de un compuesto de la fórmula:



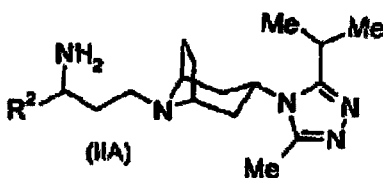
en donde R^1 y R^2 son tal cual se definen para un compuesto de la fórmula (I), o

- h). reacción de un compuesto de la fórmula (II), o una sal metálica del mismo, con un compuesto de la fórmula:



en donde R^1 es tal como se define para un compuesto de la fórmula (I) y R^5 es un grupo formador de ésteres; o

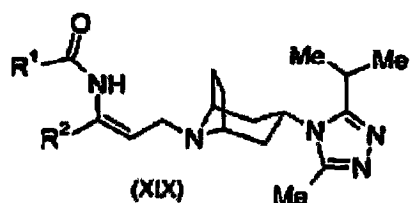
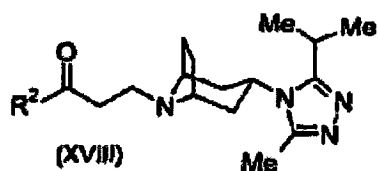
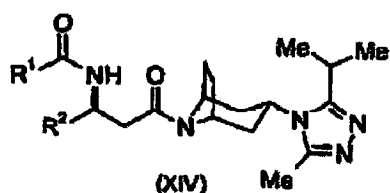
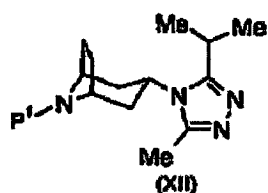
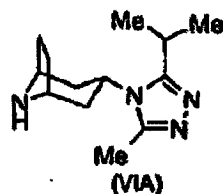
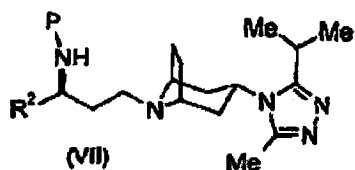
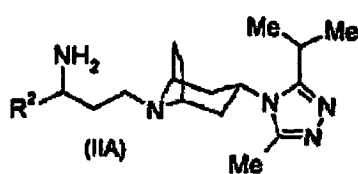
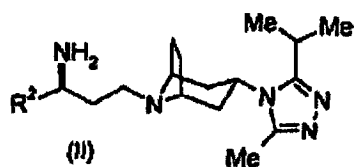
- i). reacción de un compuesto de la fórmula:



bien sea con un compuesto de la fórmula (III) bajo condiciones de acoplamiento, o con un compuesto de la fórmula (VIB), y en presencia de un catalizador quirál: cualquiera de dichos procesos son seguidos de manera opcionalmente por conversión de un compuesto de la fórmula (I) a un sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

17. Un compuesto empleado en el proceso según se reivindica en la Reivindicación 16, que presenta la fórmula:

~~362~~
362



en donde R^1 y R^2 son tal como se definen en la Reivindicación 1 o 2, P es un grupo protector, P^1 es un grupo protector; o una sal del mismo del compuesto de la fórmula (VIA), preferiblemente una sal de p- toluenosulfonato.

18. Un compuesto según se reivindicó en la Reivindicación 17 en donde R^2 es fenilo.
19. Un compuesto según se reivindicó en la Reivindicación 17 en donde P^1 es bencilo.
20. Un compuesto según se reivindicó en la Reivindicación 17 o 18 en donde P es t- butiloxycarbonilo o benciloxycarbonilo.

Handwritten signature and date 12/14

Pais	Status	Número de Solicitud	Fecha de solicitud	Número de Patente	Fecha Concesión
A.R.I.P.O.	Concedida	AP/P/2002/002663	09-May-01	AP1965	31-Mar-09
Albania	Concedida	AL/P/04/01060	09-May-01	1284974	03-Mar-04
Albania	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	1526134	03-Sep-08
Algeria	Concedida	20246	09-May-01	3464	20-Nov-05
Anguilla	Concedida	AI/A2007/00031	13-Abr-07	AI/A2007/00031	01-Jun-07
Antigua	Concedida	Nov-05	07-Jun-05	Nov-05	07-Jun-05
Argentina	Concedida	P010102486	24-May-01	AR028622B1	30-Abr-07
Armenia	Concedida	200201141	09-May-01	5382	24-Feb-05
Armenia	Concedida	200401056	07-Sep-04	7580	29-Dic-06
Australia	Concedida	2001252482	09-May-01	2001252482	04-May-06
Austria	Concedida	1925808,6	09-May-01	E260914	03-Mar-04
Austria	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	E407134	03-Sep-08
Azerbaijan	Concedida	200201141	09-May-01	5382	24-Feb-05
Azerbaijan	Concedida	200401056	07-Sep-04	7580	29-Dic-06
Bahamas	Concedida	1378	22-Oct-01	1378	13-Ene-04
Bahrain	Concedida	1387	22-May-01	GC0000615	30-Sep-08
Bangladesh	Concedida	131/2001	15-May-01	1003712	15-Sep-03
Belarus	Concedida	200201141	09-May-01	5382	24-Feb-05
Belarus	Concedida	200401056	07-Sep-04	7580	29-Dic-06
Belgium	Concedida	1925808,6	09-May-01	1284974	03-Mar-04
Belgium	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	1526134	03-Sep-08
Benin	Concedida	1200200343	09-May-01	12264	30-Jun-03
Bermuda	Concedida	271	06-Jun-05	271EP	29-Mar-09
British Virgin Islands	Concedida	AWAITING	19-Feb-07	261/4/2007	26-Jul-07
Brunei	Concedida	RP/4/2007	26-Feb-07	RP/4/2007	21-Nov-07
Burkina Faso	Concedida	1200200343	09-May-01	12264	30-Jun-03
Burundi	Concedida	228/BUR	25-Mar-07	228/BUR	25-Mar-07
Cameroon	Concedida	1200200343	09-May-01	12264	30-Jun-03
Canada	Concedida	2408909	09-May-01	2408909	27-Jun-06
Cayman Islands	Concedida	1284974	09-May-01	1284974	06-Jul-05
Central African Republic	Concedida	1200200343	09-May-01	12264	30-Jun-03
Chad	Concedida	1200200343	09-May-01	12264	30-Jun-03
China P.R.	Concedida	1808828,7	09-May-01	ZL01808828,7	10-Nov-06
China P.R.	Concedida	2,0051E+11	28-Ene-05	ZL200510006815	14-Sep-07

Congo	Concedida	1200200343	09-May-01	12264	30-Jun-03
Cyprus	Concedida	1925808,6	09-May-01	CY1101925	03-Mar-04
Cyprus	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	CY20081101203	03-Sep-08
Czech Republic	Concedida	PV2002-3806	09-May-01	299102	13-Mar-08
Denmark	Concedida	1925808,6	09-May-01	1284974	03-Mar-04
Denmark	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	1526134	03-Sep-08
Egypt	Concedida	535/2001	22-May-01	24137	06-Ago-08
El Salvador	Inactive	E-467-2001	25-May-01	EE05110	15-Dic-08
Estonia	Concedida	0656/02PC	09-May-01	32	16-Abr-07
Ethiopia	Concedida	ET/PI/07/35	16-Abr-07	5382	24-Feb-05
Eurasian Patent Convention	Concedida	200201141	09-May-01	7580	29-Dic-06
Eurasian Patent Convention	Concedida	200401056	07-Sep-04	EP1284974	03-Mar-04
European Patent Convention	Concedida	1925808,6	09-May-01	1526134	03-Sep-08
Falkland Island	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	13558	02-Mar-07
Fiji	Concedida	977	05-Sep-01	977	13-Oct-08
Finland	Concedida	1925808,6	09-May-01	1284974	03-Mar-04
Finland	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	1526134	03-Sep-08
France	Concedida	1925808,6	09-May-01	1284974	03-Mar-04
France	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	1526134	03-Sep-08
Gabon	Concedida	1200200343	09-May-01	12264	30-Jun-03
Gambia	Concedida	AP/P/2002/002663	09-May-01	AP1965	31-Mar-09
Georgia	Concedida	AP 2001 004960	09-May-01	P3799	25-Abr-06
Germany	Concedida	1925808,6	09-May-01	60102233,5-08	03-Mar-04
Germany	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	60135685,3-08	03-Sep-08
Ghana	Concedida	AP/P/2002/002663	09-May-01	AP1965	31-Mar-09
Gibraltar	Concedida	551	19-Feb-07	551	19-Feb-07
Great Britain	Concedida	1925808,6	09-May-01	1284974	03-Mar-04
Great Britain	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	1526134	03-Sep-08
Greece	Concedida	1925808,6	09-May-01	3048216	31-Mar-04
Greece	Concedida	4004193,1	25-Feb-04	3066807	03-Sep-08
Grenada	Concedida	1284974	09-May-01	15/2005	16-Jun-05
Guatemala	Concedida	PI-2001-0096	24-May-01	4903/198/18	10-Ago-04
Guernsey	Concedida	1284974	09-May-07	1284974	08-Jun-07
Guinea	Concedida	1200200343	09-May-01	12264	30-Jun-03
Guinea-Bissau	Concedida	1200200343	09-May-01	12264	30-Jun-03

20/26

495

• •

GC00000615
1460
4.33
HK1054927
HK1078573
225810
2511
211212
224374
ID0011260
43307
1284974
1526134
1284974
1526134
12264
3722
3693957
P734
5382
7580
AP1965
Jun-07
523501
548854
GC00000615
5382
7580
1284974
1526134
AP1965
1284974
1526134
1284974
1526134
JY000081

05-Dic-06
03-Sep-08
03-Mar-04
03-Sep-08
03-Mar-04
31-Mar-09
03-Sep-08
03-Mar-04
29-Dic-06
24-Feb-05
30-Sep-08
25-Ene-06
17-Oct-05
13-Mar-07
31-Mar-09
29-Dic-06
24-Feb-05
30-Abr-07
01-Jul-05
28-Feb-08
30-Jun-03
03-Sep-08
03-Mar-04
03-Sep-08
03-Mar-04
17-Ene-07
30-Jul-03
13-Oct-08
19-Oct-07
15-May-09
28-Ago-07
02-May-08
23-Feb-07
05-Jun-03
14-Abr-08
30-Sep-08

Macao	Concedida	J000189
Macedonia	Concedida	1925808,6
Macedonia	Concedida	4004193,1
Malawi	Concedida	AP/P/2002/002663
Malaysia	Concedida	PI20012461
Mali	Concedida	1200200343
Malta	Concedida	1578
Mauritania	Concedida	1200200343
Mexico	Concedida	PA/A2002/011631
Moldova	Concedida	200201141
Moldova	Concedida	200401056
Monaco	Concedida	1925808,6
Mongolia	Concedida	3002
Montserrat	Concedida	Mar-07
Morocco	Concedida	26910
Mozambique	Concedida	AP/P/2002/002663
Netherlands	Concedida	1925808,6
Netherlands	Concedida	4004193,1
New Zealand	Concedida	521477
New Zealand	Inactive	533213
Nicaragua	Concedida	2001-0050
Niger	Concedida	1200200343
Nigeria	Concedida	202/2001
O.A.P.I.	Concedida	1200200343
Oman	Concedida	1387
Pakistan	Concedida	490/2001
Pakistan	Concedida	176/2007
Pakistan	Concedida	175/2007
Panama	Concedida	PI/PA01/85171
Patent Cooperation Treaty	Inactive	PCT/IB01/00806
Peru	Concedida	476,2001
Philippines	Concedida	1-2001-01313
Poland	Concedida	P359267
Portugal	Concedida	1925808,6
Portugal	Concedida	4004193,1
Qatar	Concedida	1387

15-Ene-08	22-May-01
09-May-01	25-Feb-04
25-May-01	09-May-01
09-May-01	24-May-01
09-May-01	24-May-01
09-May-01	22-May-01
20-Feb-07	20-Feb-07
25-May-01	20-Feb-07
22-May-01	22-May-01
09-May-01	09-May-01
24-May-01	09-May-01
28-May-04	28-May-04
09-May-01	09-May-01
25-Feb-04	25-Feb-04
09-May-01	09-May-01
09-May-01	09-May-01
09-May-01	26-Feb-07
09-May-01	09-May-01
09-May-01	09-May-01
07-Sep-04	07-Sep-04
09-May-01	09-May-01
09-May-01	09-May-01
09-May-01	09-May-01
23-May-01	23-May-01
09-May-01	09-May-01
25-Feb-04	25-Feb-04
09-May-01	09-May-01
15-Ene-08	22-May-01

J/000189	GC0000615
1284974	1526134
1526134	AP1965
31-Jul-07	MY-131019-A
30-Jun-03	12264
24-May-02	1578
30-Jun-03	12264
24-Feb-05	231272
11-Oct-05	5382
29-Dec-06	7580
03-Mar-04	1284974
15-Sep-03	2208
02-Jul-08	Mar-07
20-Dec-04	26902
31-Mar-09	AP1965
03-Mar-04	1284974
03-Mar-04	1284974
03-Sep-08	1526134
23-Jul-07	12264
30-Jun-03	12264
24-May-02	1578
30-Jun-03	12264
31-Mar-09	AP1965
03-Sep-08	1526134
03-Mar-04	1284974
22-Apr-08	J/000189

30-Sep-08	18-Feb-04
03-Sep-08	18-Dec-08
03-Mar-04	18-Dec-08
23-Ago-08	18-Dec-08
23-Jul-07	18-Dec-08
12-Dec-03	18-Feb-04
30-Sep-08	18-Dec-08
30-Jun-03	18-Dec-08
17-Feb-03	18-Dec-08
30-Jun-03	18-Dec-08
17-Sep-02	18-Dec-08
11-Nov-04	18-Dec-08
03-Sep-08	18-Dec-08
03-Mar-04	18-Dec-08
31-Mar-09	18-Dec-08
20-Dec-04	18-Dec-08
02-Jul-08	18-Dec-08
15-Sep-03	18-Dec-08
03-Mar-04	18-Dec-08
29-Dec-06	18-Dec-08
24-Feb-05	18-Dec-08
11-Oct-05	18-Dec-08
30-Jun-03	18-Dec-08
24-May-02	18-Dec-08
30-Jun-03	18-Dec-08
31-Jul-07	18-Dec-08
03-Sep-08	18-Dec-08
03-Mar-04	18-Dec-08
22-Apr-08	18-Dec-08

893/94

Turkmenistan
Tuvalu
Uganda
Ukraine
United Arab Emirates
United States
United States
United States
Uzbekistan
Zanzibar
Zimbabwe

Concedida 200401056
Concedida 1284974
Concedida AP/P/2002/002663
Concedida 2002119374
Concedida 1387
Concedida 09/865950
Concedida 10/678836
Concedida 12/023334
Concedida IAP20020776
Concedida P3/2007
Concedida AP/P/2002/002663

09-May-01
27-Mar-07
09-May-01
09-May-01
22-May-01
25-May-01
03-Oct-03
31-Ene-08
09-May-01
23-Feb-07
09-May-01
7580
1284974
AP1965
73170
GC0000615
6667314
7368460
7576097
IAP03117
P3/2007
AP1965

29-Dic-06
27-Mar-07
31-Mar-09
15-Jun-05
30-Sep-08
23-Dic-03
06-May-08
18-Ago-09
27-Jun-06
23-Feb-07
31-Mar-09

368
368

367